

## RESOLUCIÓN No. CCS-CGE-016

### LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN DE LA PRIMERA AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

#### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 208 de la Constitución de la República contempla entre los deberes y atribuciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la designación de la primera autoridad de la Contraloría General del Estado, luego de agotar el proceso de selección correspondiente;
- Que,** el artículo 209 de la Constitución de la República prescribe que para cumplir con sus funciones, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán encargadas de llevar a cabo el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana;
- Que,** el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social manda que se organizará una comisión ciudadana de selección para la designación del Contralor General del Estado;
- Que,** mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-044-E-2022-1136 de 28 de octubre de 2022, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social integra y posesiona a los miembros de la Comisión Ciudadana de Selección de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** mediante convocatoria difundida a través de diferentes medios de comunicación colectiva, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a pedido de esta Comisión, el pasado viernes 11 de noviembre de 2022 invitó a las ecuatorianas y ecuatorianos a participar en el Concurso Público de Méritos y Oposición para designar a la primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** del lunes 14 al viernes 25 de noviembre de 2022, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social recibió 118 postulaciones al concurso de Oposición y Méritos para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;
- Que,** en Sesión Ordinaria de 2 de diciembre de 2022, la Comisión Ciudadana de Selección recibió de la Secretaría General del CPCCS los expedientes físicos de postulación al concurso público;
- Que,** en la misma sesión de 2 de diciembre, la Comisión Ciudadana de Selección efectuó el sorteo público de los expedientes de postulación al concurso a los comisionados a fin de que se proceda a la verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades de los

postulantes, al tenor de lo preceptuado en los artículos 24 y 8 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado;

- Que,** el inciso final del artículo 24 de la señalada normativa reglamentaria determina que para la valoración de la documentación presentada por las o los postulantes para acreditar el cumplimiento de requisitos y la no incursión de prohibiciones e inhabilidades previstas en el Título III del Reglamento, la Comisión Ciudadana de Selección aplicará el principio de eficacia, de tal forma que no se descalificará a ciudadanos por simples omisiones de forma que puedan ser subsanados por las verificaciones que efectúa la Comisión Ciudadana de Selección en el ejercicio de sus facultades;
- Que,** en la reinstalación de la Sesión Ordinaria 007 del 29 de diciembre de 2022, se aprobó el Informe de Cumplimiento de Requisitos e Inexistencia de Prohibiciones e Inhabilidades de los Postulantes al concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado; informe que, junto con el reporte individual de verificación fue notificado a los postulantes del concurso
- Que,** el artículo 25 del Reglamento de la materia, establece que las y los postulantes que se consideren afectados en la revisión de requisitos, dentro del término de tres (3) días contado a partir de la finalización del término para la notificación realizada conforme con el presente Reglamento, podrán solicitar la reconsideración a la Comisión Ciudadana de Selección, la que resolverá de forma motivada e individual en el término de dos (2) días una vez finalizado el término para reconsideraciones y que la resolución de la Comisión Ciudadana de Selección sobre la solicitud de reconsideración se publicará en la página web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y se notificará a las y los postulantes en el correo electrónico señalado para el efecto en el formulario de postulación;
- Que,** dentro del término reglamentario, el postulante TAIANO ALVAREZ JOSE VICENTE, expediente 53, presentó ante la Comisión Ciudadana de Selección recurso de reconsideración de su informe individual de verificación;
- Que,** en Sesión Ordinaria No. 008 de 11 de enero de 2023, el Pleno de la Comisión Ciudadana de Selección conoció y resolvió el recurso interpuesto por el postulante TAIANO ALVAREZ JOSE VICENTE, previo informe emitido por el Comisionado ponente; y,

En ejercicio de sus atribuciones determinadas en el numeral 3 del artículo 36 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección y el literal b) del artículo 11 de la Codificación del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- NEGAR** el recurso de reconsideración presentado por el postulante TAIANO ALVAREZ JOSE VICENTE, C.I. 0904874724, expediente número 53, sin perjuicio de lo cual rectifíquese el informe individual de verificación de requisitos prohibiciones e inhabilidades del recurrente en la parte que concierne al cumplimiento del requisito determinado en el literal d) del artículo 16 del Reglamento para el Concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Primera Autoridad de la Contraloría General del Estado, de acuerdo con el informe emitido por el Comisionado ponente que se anexa a esta resolución.

**Artículo 2.-** Ratificar todo lo actuado por esta Comisión Ciudadana de Selección en el presente caso, específicamente lo concerniente al Informe individual de verificación de requisitos, prohibiciones e inhabilidades del referido postulante.

**Artículo 3.-** Notificar al recurrente con el contenido de la presente resolución y el informe de reconsideración a través del correo electrónico dado para el efecto.

**Artículo 4.-** Comunicar la presente resolución al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social para los fines consiguientes.

Dado en Quito D.M. a 11 de enero de 2023.

Dra. Janneth Shashenka Ojeda Polo

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA  
AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**

**RAZÓN:** Certifico que la presente resolución fue aprobada con los votos favorables de los comisionados Carmen Atupaña, Maribel Rocío Baldeón Andrade, Marco Antonio Chalco Llivisaca, Nary Valentina Galarza Escobar, Eugenia Margarita García Fernández, Juan Raúl Guaña Pilataxi, Janneth Shashenka Ojeda Polo, Lenin Andrés Uquillas Casalombo, Melisa Victoria Cabrera García y Jhossueth Heriberto Almeida Villacís, en Sesión Ordinaria No. 008 del 11 de enero de 2023.

Abg. Jhossueth Almeida Villacís

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN CIUDADANA DE SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DE LA PRIMERA  
AUTORIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO**